

ESCUELAS DE BEND-LA PINE
Distrito Escolar Administrativo No. 1
Condado Deschutes, Oregón
REGULACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre: Verificación de antecedentes penales / huellas digitales
Sección: Empleados
Código: GCDA/GDDA-AR

Requerimientos

1. Cualquier individuo contratado recientemente, ya sea de tiempo completo o tiempo parcial y que no requiera una licencia bajo ORS 342.223, deberá presentar una verificación de antecedentes penales y huellas digitales.
2. Los individuos que soliciten el restablecimiento de una licencia ante la Comisión de Estándares y Prácticas para Maestros (TSPC) que haya caducado por más de tres años, tendrán requerido presentar una verificación de antecedentes penales y huellas digitales en TSPC.

Los requerimientos, incluyendo las tarifas aplicables y el proceso para la recolección y presentación de huellas digitales, etc., generalmente deben cumplirse por el individuo como parte del trámite de licencias y de acuerdo con las reglas establecidas por TSPC.

3. Cualquier individuo registrándose con TSPC para maestro estudiante, práctica o pasantía como maestro, administrador o especialista de personal, tendrá requerido presentar una verificación de antecedentes penales y huellas digitales en TSPC.
4. Cualquier individuo contratado como o por un contratista, ya sea de tiempo completo o tiempo parcial, para una posición que tenga un contacto directo no supervisado con los estudiantes como lo determine el distrito, tendrá requerido presentar una verificación de antecedentes penales y huellas digitales. El superintendente o designado identificará a los contratistas que están sujetos a estos requerimientos.
5. Cualquier profesor de un colegio comunitario que provea una instrucción en el sitio de un programa de educación temprana, un sitio escolar como parte de un programa de educación temprana o en un sitio de los grados K-12 durante el día escolar regular, tendrá requerido someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas digitales.
6. Un individuo que sea un empleado de una escuela chárter pública que no requiere una licencia bajo ORS 342.223, deberá someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas digitales.
7. Cualquier persona autorizada por el distrito para un servicio voluntario en una posición que tenga un contacto directo no supervisado con los estudiantes, tendrá requerido someterse a una verificación de antecedentes penales y huellas digitales.

Avisos

1. El distrito enviará el aviso siguiente a los individuos sujetos a una verificación de antecedentes penales y huellas digitales:
 - a. Dicha verificación de antecedentes penales y huellas digitales son requeridos por las leyes y/o políticas de la Junta;

- b. Cualquier acción que resulte de dichas verificaciones completadas por el Departamento de Educación de Oregón (ODE) que afecte el empleo, contrato o servicio voluntario puede apelarse como un caso impugnado ante ODE;
 - c. Todas las ofertas de empleo o contrato o la capacidad para servir como voluntario dependen de los resultados de dichas verificaciones;
 - d. Una negación para consentir la verificación de antecedentes penales y/o huellas digitales resultará en la terminación inmediata del empleo, estatus de contrato o la capacidad para servir como voluntario en el distrito.
2. Si se determina que un individuo intencionalmente ha hecho una declaración falsa sobre la sentencia de cualquier crimen en las solicitudes de empleo del distrito, contratos o formularios de ODE (escritos o electrónicos), podría resultar en la terminación inmediata del empleo o estatus de contrato;
 3. Si se determina que un individuo ha sido sentenciado por un crimen que prohíbe el empleo o estatus de contrato, inmediatamente este será terminado del empleo o estatus de contrato;
 4. Si un candidato de voluntario intencionalmente hace una declaración falsa, tiene una sentencia por los crímenes indicados en ORS 342.143 o la equivalencia sustancial de cualquiera de estos crímenes si la sentencia ocurrió en otra jurisdicción o en Oregón bajo un nombre o número de estatuto diferente, resultará en la terminación inmediata de su capacidad para servir como voluntario en el distrito. El distrito removerá al voluntario de cualquier posición que permita un contacto directo no supervisado con los estudiantes.
 5. El distrito enviará el aviso descrito arriba a través de medios como solicitudes de empleo, contratos o materiales de solicitudes para voluntarios.

Procedimientos para procesamientos o reportes

1. Inmediatamente después de una oferta y aceptación de empleo, un individuo sujeto a una verificación de antecedentes penales y/o huellas digitales, deberá completar los formularios apropiados para autorizar dichas verificaciones y reportarse a un verificador de huellas digitales autorizado como lo indique el distrito. El distrito deberá enviar dicha autorización, cualquier recopilación de información de huellas digitales y la petición a ODE de acuerdo con las leyes.
2. Las huellas digitales pueden recopilarse por uno de los siguientes:
 - a. Personal de contratación del distrito; o
 - b. Agente contratado de ODE o TSPC.
3. El verificador de huellas digitales autorizado obtendrá la identificación y huellas digitales necesarias y avisará a ODE sobre los resultados. Después, ODE revisará e informará al distrito sobre dichos resultados, así como también la identidad de cualquier individuo que intencionalmente hizo una declaración falsa sobre una sentencia por un crimen o que tenga una sentencia por un crimen prohibiendo el empleo o contrato.
4. Una copia sobre los resultados de la verificación de huellas digitales se mantendrá en el distrito.

Tarifas

1. Las tarifas asociadas con la verificación de huellas digitales para un individuo solicitando un empleo con el distrito y que no requiere una licencia, incluyendo contratistas y sus empleados, deberán ser pagadas por el individuo.
2. Las tarifas asociadas con la verificación de huellas digitales requerida deberán ser pagadas por el individuo. El distrito cobrará la tarifa para verificación de huellas digitales después de que el individuo comience a trabajar.
3. El individuo puede pedir que la cantidad de la tarifa sea retenida del sueldo del empleado, incluyendo una deducción de nómina periódica en vez de un pago único, de acuerdo con las leyes de Oregón. El distrito puede retener dicha tarifa solamente bajo la petición del individuo.

Terminación del empleo o retiro del empleo / Oferta de contrato / Estatus de voluntario

1. Un individuo que tenga requerido presentar una verificación de antecedentes penales y/o huellas digitales de acuerdo con las leyes y/o políticas de la Junta, será terminado del empleo o estatus de contrato, o la oferta de empleo o contrato será retirada por el distrito cuando:
 - a. El individuo se niega a consentir la verificación de antecedentes penales y/o huellas digitales; o
 - b. Se recibe una notificación del Superintendente de Instrucción Pública indicando que el empleado tiene una sentencia por los crímenes indicados en ORS 342.143 o la equivalencia sustancial de cualquiera de estos crímenes si la sentencia ocurrió en otra jurisdicción o en Oregón bajo un nombre o número de estatuto diferente.
2. Un individuo puede terminarse del empleo o estatus de contrato cuando el Superintendente de Instrucción Pública notifica que el empleado intencionalmente ha hecho una declaración falsa sobre la sentencia de cualquier crimen.
3. La terminación del empleo deberá remover al individuo de cualquier política del distrito, disposiciones de contratos colectivos sobre los procedimientos de terminación y disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas de Escuelas para el Siglo XXI.
4. Cuando un voluntario se niega a presentar una verificación de antecedentes penales de acuerdo con las leyes y/o políticas de la Junta, se rechazará su capacidad para servir como voluntario en el distrito.
5. Si el distrito ha sido notificado por el Superintendente de Instrucción Pública de que un voluntario intencionalmente hizo una declaración falsa, tiene una sentencia por los crímenes indicados en ORS 342.143 o la equivalencia sustancial de cualquiera de estos crímenes si la sentencia ocurrió en otra jurisdicción o en Oregón bajo un nombre o número de estatuto diferente, el individuo tendrá negada la capacidad para servir como voluntario.

Apelaciones

Todas las apelaciones sobre una determinación que previene el empleo o elegibilidad para establecer un contrato de un individuo con el distrito se dirigirán al Superintendente de Instrucción Pública de Oregón como un caso impugnado bajo ORS 183.413-183.470.